RESOLUCION No. DESAJBAR25-3424
Barranquilla, septiembre 24, 2025

Por medio de la cual se adjudica el proceso de Invitación Pública SMC No.005-2025, que tiene por objeto "Contratar la prestación de los servicios para desarrollar programas que fomenten el reconocimiento y cuidado de los servidores judiciales en las dimensiones: mental, espiritual, física y psicológica desde una visión integral."

EL DIRECTOR SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BARRANQUILLA

En ejercicio de las facultades legales estatutarias y en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 103 de la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024 y se dictan otras disposiciones,

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con las funciones asignadas a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 270 de 1996, modificados por la Ley 2430 de 2024, se resalta su estrecha conexión con la función contractual, destacándose las siguientes responsabilidades: i) ejecutar el Plan Sectorial y las políticas definidas para la Rama Judicial, ii) gestionar los bienes y recursos asignados para el funcionamiento de esta Rama, asegurando su uso adecuado, iii) celebrar en representación de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los contratos y actos delegados por el Director Ejecutivo de Administración Judicial, y iv) actuar como ordenador del gasto para cumplir con las obligaciones correspondientes.

Que, las actividades propias de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla como órgano técnico administrativo del Sector Jurisdiccional de la Rama Judicial en el Atlántico, debe enmarcar su gestión en dicho plan y el esfuerzo en su cumplimiento va dirigido a garantizar una administración eficiente de los recursos dispuestos para el funcionamiento de esta Entidad. Este instrumento orienta plenamente uno de sus objetivos estratégicos (cuarto objetivo estratégico) hacia el Talento Humano, es decir, los servidores y funcionarios que conforman la Rama Judicial. En este punto, el objetivo general es *"Fortalecer el talento humano en la Rama Judicial para que sea eficiente, capacitado y realice su labor en ambientes saludables y seguros. Ampliar la cobertura de la carrera judicial y mejorar la oferta de formación, que esté disponible para todos los servidores judiciales e impacte positivamente el servicio de justicia y responda a las necesidades reales del ejercicio de la función judicial."* Dentro de dicho objetivo estratégico, se contempla como objetivo específico: *"Promover el bienestar de todos los servidores judiciales a través de la implementación de un sistema que contemple los diferentes niveles de estrategias y acciones necesarios para mejorar el clima laboral, la salud física y mental y la calidad del tiempo de descanso".*

Que, dando aplicación a lo anterior, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla es garante de la promoción de la salud y de la prevención de enfermedades implementando programas y desarrollando actividades que le permitan prevenir, preservar, mantener y mejorar la calidad de vida de los funcionarios (as) y empleados (as) judiciales, en sus sedes o áreas laborales. Actividades que desarrolla a través del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, que hace parte de la dependencia de Recursos Humanos. Por tal motivo, existe, dentro de la Rama Judicial, el Proyecto C-2701-0800-39- 20111D, denominado *"Mejoramiento de la gestión del talento humano para fortalecer la integridad, el conocimiento, el bienestar y la seguridad a nivel nacional".* Este tiene un gran objetivo general, el cual consiste en Incrementar la eficiencia en el desarrollo y bienestar del talento humano de la Rama Judicial durante el cumplimiento de los requerimientos administrativos de justicia, finalidad que, al tiempo, se apoya en dos objetivos específicos, los cuales, a saber, son:

-Disminuir las enfermedades laborales en los servidores judiciales.

-Incrementar la cobertura respecto a las actividades de promoción de salud, y prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Marco Lógico - Plan Operativo Anual de Inversiones de la Unidad de Recursos Humanos del Consejo Superior de la Judicatura, año 2025, proferido por el Director de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Que, en concordancia con lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla determinó la necesidad de "*Contratar la prestación de los servicios para desarrollar programas que fomenten el reconocimiento y cuidado de los servidores judiciales en las dimensiones: mental, espiritual, física y psicológica desde una visión integral"*, según la Invitación Pública correspondiente al Proceso de **Selección de Mínima Cuantía No. 005-2025**, publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II durante un periodo de tiempo comprendido entre el 8 y el 18 de septiembre del 2025.

Que, el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de contratación asciende a la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE. ($81.324.280),** valor que, tras ser convertido, equivale a la suma de 62,557 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

Que, el 18 de septiembre del 2025 a las 2:00 p.m., fecha y hora de cierre del proceso, se presentaron los siguientes oferentes, clasificadas en orden cronológico, según la fecha de presentación de las ofertas:

LISTA DE OFERTAS		
OFERENTE:	**OFERTA ECONÓMICA:**	**FECHA/HORA PRESENTACIÓN**
UNIÓN TEMPORAL UT PSI RJ BARRANQUILLA (TECHNICAL SUPPORT SERVICES INTERNATIONAL SAS NIT: 900.955.017-8 80% Y SANITHELP SAS NIT: 900.978.120-8 20%)	$65.140.748.oo	16/09/2025 8:37 PM
SUMINISTROS Y SERVICIOS INTEGRALES E INDUSTRIALES AGUTELA S.A.S NIT: 901.157.240 - 4	$ 70.000.000.oo	18/09/2025 11:19 AM

Que, al realizar la evaluación preliminar de las ofertas recibidas, el Comité Evaluador identificó que el oferente **UNIÓN TEMPORAL UT PSI RJ BARRANQUILLA** cumplía con la totalidad de los requisitos habilitantes plasmados en la evaluación preliminar, particularmente, con los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, y técnicos, establecidos en la invitación. Por su parte, el oferente **SUMINISTROS Y SERVICIOS INTEGRALES E INDUSTRIALES AGUTELA S.A.S,** únicamente acreditó el cumplimiento del requisito habilitante de carácter financiero, sin satisfacer las con las exigencias jurídicas y técnicas requeridas.

Que, en virtud de lo anterior, se procedió a requerir la subsanación de la oferta con el fin de superar las deficiencias detectadas. Sin embargo, tras la publicación del informe preliminar, el Comité Evaluador constató que dicho oferente no aportó la totalidad de los documentos exigidos para subsanar las observaciones formuladas, mientras la Unión Temporal cumplió a cabalidad con cada uno de los requisitos establecidos para la habilitación de su oferta.

Que, vencido el término de traslado del informe preliminar, así como la oportunidad simultánea para subsanar, se constató que no se recibió observación alguna, por parte de los oferentes. En particular, se evidenció que el oferente **SUMINISTROS Y SERVICIOS**

INTEGRALES E INDUSTRIALES AGUTELA S.A.S. no radicó dentro del término establecido, la documentación requerida para subsanar las deficiencias identificadas en su oferta.

Que, en consecuencia, el Comité Evaluador procedió a realizar una nueva evaluación, esta vez con carácter definitivo, la cual fue consignada en el informe de evaluación final. En dicho informe se estableció que el oferente **UNIÓN TEMPORAL UT PSI RJ BARRANQUILLA,** quien presentó la oferta de menor valor, acreditó de manera íntegra el cumplimiento de todos los requisitos habilitantes exigidos para participar en la invitación pública.

Por lo anterior, el Comité Evaluador concluyó que la oferta presentada por la **UNIÓN TEMPORAL UT PSI RJ BARRANQUILLA**, y resulta ser la más favorable para los intereses del proceso y, en consecuencia, recomendó su adjudicación.

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales, reglamentarios y aquellos señalados en la Invitación Púbica correspondiente al Proceso de **SMC No.005-2025**, lo procedente es que la Dirección Seccional de Administración Judicial adelante la adjudicación al oferente que presentó la oferta de menor valor, y que, adicionalmente, acreditó el cumplimiento integral de los requisitos habilitantes exigidos para participar en el proceso.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ADJUDICAR el **Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 005-2025**, cuyo objeto es: "*Contratar la prestación de los servicios para desarrollar programas que fomenten el reconocimiento y cuidado de los servidores judiciales en las dimensiones: mental, espiritual, física y psicológica desde una visión integral"* al oferente **UNIÓN TEMPORAL UT PSI RJ BARRANQUILLA** (Conformada por las sociedades TECHNICAL SUPPORT SERVICES INTERNATIONAL S.A.S NIT. 900955017-8 en un 80% y SANITHELP S.A.S. NIT: 900978120-8 en un 20%), representada legalmente por **JAIME ALFONSO VISBAL SALGADO,** identificado con la cedula de ciudadanía No. **72.134.800** expedida en Barranquilla, por valor de **SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($65.140.748.oo),** incluidos impuestos y contribuciones de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Notificar la presente resolución de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021 y el numeral 1 del artículo 67 del CPACA.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido por el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordénese la publicación de la presente resolución en la página web www.colombiacompra.gov.co - SECOP II.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)

JAIME HIRAM DE SANTIS VILLADIEGO
Director Seccional

NERC
HBP/JHDESV

Firmado Por:

Jaime Hiram De Santis

Director Administrativo

Dirección Seccional De Administración Judicial

Dirección Ejecutiva

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b1c64849a81eaa7715bf5f7dc7809d1b999077c5afd45608f8a860d9258df89**

Documento generado en 24/09/2025 03:46:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica